

## **PROCEDIMIENTO: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. **El empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité** de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. (registrar mediante correo electrónico o carta)
2. De existir sindicato mayoritario o sindicato más representativo el empleador debe enviar una carta solicitando la convocatoria para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (*Formato N°01, carta\_empleador\_convocatoria*)
3. El **Empleador** o el **Sindicato mayoritario/más representativo**, según sea el caso, esta(n) a cargo de todo el proceso electoral.
4. El **Empleador** o el **Sindicato mayoritario/más representativo** debe(n) convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (*Formato N°02, convocatoria\_proceso\_eleccion*)
5. El **Empleador** o el **Sindicato mayoritario/más representativo** designa a los integrantes de la Junta Electoral (Presidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2) para que lleven a cabo el proceso de elección del Comité de SST.
6. Los trabajadores pueden postular como candidatos para representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (*Formato N°03, carta\_presentacion\_candidatura*)
7. **La Junta Electoral deberá inscribir a los candidatos** de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (*Formato N° 04, "lista\_candidatos\_inscritos"*)
8. **La junta Electoral deberá verificar que los candidatos inscritos sean aptos**; es decir cumplan con los requisitos exigidos en el artículo N°47 del D.S.005-2012-TR. (*Formato N° 05, lista\_candidatos\_inscritos\_aptos*)
9. La **nominación de los candidatos** debe efectuarse quince días (15) hábiles antes de la **convocatoria a las elecciones**, a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales. Esto quiere decir que desde la fecha que tengo la lista de candidatos inscritos hasta la fecha de las elecciones debe haber 15 días hábiles.

10. El empleador deberá **habilitar las Cédulas de Sufragio** (*Formato N°06, "cédulas\_sufragio"*) y el ánfora respectiva donde se depositarán las cédulas de votación. La elección se realiza de forma democrática, mediante votación secreta y directa entre los candidatos.
11. La Junta Electoral llevará la Lista de participantes del Proceso de Elección (*Formato N°7, "padron\_electoral"*), donde los electores pondrán su firma y huella digital después de realizar la votación. Además se debe redactar el *Formato N°08, "acta\_inicio\_proceso"*.
12. Una vez concluida el proceso de votación, la Junta Electoral procede a **redactar el Acta** (*Formato N°9, acta\_conclusion\_proceso*) donde se evidencia la cantidad de personas que participaron en la votación y las cédulas de sufragio utilizadas; también se procede a dar inicio el **proceso de escrutinio** de votos y determinación de los candidatos elegidos a través del *Formato N°10, "acta\_proceso\_eleccion"* y *"acta\_conclusion\_proceso"*.
13. Posterior al Proceso de Elección, el Empleador convoca a la **Instalación del Comité de SST electo** reuniéndose para redactar el Acta (*Formato N°11, acta\_instalacion\_comite*).
14. Al término de cada sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta la respectiva acta (*Formato N°12, acta\_reunion\_comite*) que será asentada en el correspondiente **Libro de actas**.
15. El acto de elección, constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de actas, exclusivamente para estos fines.